

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2009

AUTO No. 3098

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2462 del 29 de diciembre de 2008, este Ministerio otorgó a la compañía EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., licencia ambiental para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Porce IV”, ubicado en los municipios de Anorí y Amalfi, en el departamento de Antioquia.

Que en respuesta al recurso de reposición interpuesto contra el anterior acto administrativo, éste fue modificado por la Resolución 666 del 3 de abril de 2009, expedida por este Ministerio, la cual cobró firmeza el 27 de abril de 2009.

Que mediante Auto 1856 del 19 de junio de 2009, este Ministerio resolvió tener como tercero interviniente al señor WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, dentro de la etapa de seguimiento del expediente LAM3948.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-130661 del 30 de octubre de 2009, la compañía EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada por medio de la Resolución 2462 del 29 de diciembre de 2008, adjuntando el comprobante de pago por los servicios de evaluación, el estudio técnico respectivo y el comprobante de su radicación ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Así mismo, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2462 del 29 de diciembre de 2009, modificada en desarrollo de la vía gubernativa por la Resolución 666 del 3 de abril de 2009, para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Porce IV”.

De acuerdo con el escrito radicado bajo el número 4120-E1-130661 del 30 de octubre de 2009, la modificación solicitada consiste en la construcción de nuevas obras o modificación de las autorizadas, tales como la vía principal y las secundarias de acceso, campamentos, oficinas, instalaciones industriales, instalaciones de seguridad, línea de transmisión de 44 KV, zona de depósito (presa y obras anexas) y relleno sanitario; además, incluye la modificación del plazo establecido para el cumplimiento de algunas obligaciones de la licencia ambiental, y requiere concesión de aguas y permisos de ocupación de cauce, de vertimientos, de aprovechamiento forestal y de emisiones atmosféricas.

Lo anterior implica una variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental, así como la inclusión de condiciones de uso, afectación o aprovechamiento de recursos naturales renovables no contemplados en la licencia ambiental, necesarios para el buen funcionamiento del proyecto, por lo que las circunstancias específicas del caso se adecuan a las causales de modificación de licencia ambiental previstas en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005.

De acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, luego de la revisión del escrito radicado bajo el número 4120-E1-130661 del 30 de octubre de 2009 y su documentación anexa, incluyendo el comprobante de pago por evaluación con la referencia 154010309, realizado el 30 de octubre de 2009, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$83.420.637). Por lo tanto, es procedente expedir Auto de iniciación de trámite administrativo de modificación de licencia ambiental.

De otra parte, respecto del tercero interviniente reconocido mediante Auto 1856 del 19 de junio de 2009, se le notificará la presente decisión, con el fin de que tenga oportunidad de

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

manifiestar expresamente si es su interés ser reconocido como tercero interviniente dentro de la actuación administrativa de modificación de licencia ambiental que mediante la presente providencia se inicia.

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2462 del 29 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución 666 del 3 de abril de 2009, para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Porce IV”, en el sentido de autorizar la inclusión y modificación de nuevas obras, modificar plazos y otorgar o modificar permisos y concesiones ambientales incluidas en la licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido para el efecto. y al señor WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Amalfi y Anorí en el departamento de Antioquia; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp.: LAM3948
Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado - Profesional Jurídico - DLPTA